

mente destruidos, tanto que de continuar en tal estado, llegará el día que se encontrarán demudados, razón por la que hasta cae en deshonra del Ilustre Ayuntamiento, siendo indispensable la reconstrucción de los existentes y la construcción al menos de otros fantales. Y este en su vista, considerando que efectivamente es cierto y de necesidad urgente lo espuesto por la comisión de Petición, acuerda conformarse con dicha moción y facultar a la referida comisión para que estudie, y con un maestro inteligente forme el oportuno presupuesto de lo a que puede ascender la construcción y arreglo expresados, y que por el Señor Alcalde se anuncie a medio de subasta el remate citado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose esta acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

[Signature]

J. María Espinosa

J. Carlos Varro Ariz

Severo Seoane

J. P. Uricarague

J. José Pinedo Lopez

Antonio Vazquez

J. Caballero

Antonio Galpe Estera

Eladio Salgado

Veinte y seis

Sesion ordinaria de 15. de Febrero 1886.

Señores

Sanchea Sammartin, Presid.^{te}

Espinosa Tidalgo

Castro Ares

Seoane Mendon

Sarragaue Etchard

Cabaleiro Loualea

Minea Habada

Pinedo, Lopez

Solpe Etxovens.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a quince dias del mes de Febrero año de mil ochocientos ochenta y seis. Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchea San Martin se constituyeron en dicho local los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria, y asi reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha ocho del actual, proponiendo el inmediato ingreso del tercer trimestre del encabezamiento de consumos de este Distrito, al igual que el importe de las cédulas personales del actual ejercicio, a cuyo fin aconseja se adopte el sistema de repartirlas a domicilio, unico medio, en su concepto de conseguir su pronta recaudacion; y el Ayuntamiento así lo **acorda**, y que al efecto se cubran inmediatamente por la Secretaria para que procedan a su distribucion los Decanos de la corporacion y demas personas que el Señor Alcalde tenga por conveniente designar.

Se dio cuenta de una instancia sucrita por Juan Varela, Nemesio Correia, Virgilio Amador Franja y Antonio Babio, numeros setenta y seis, setenta y siete, setenta y nueve y ochenta y cuatro del primer Reemplazo por este Distrito del año proximo pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, su fecha nueve del actual por la que exponen entre otros varios fundamentos que el mozo numero siete del propio Reemplazo José Garcia Casal hijo de Manuel y de Andrea que se hallaba encamado cuando tubo lugar la declaracion de Soldados, debe ingresar en las filas del Ejercito, toda

vez recayo sentencia condenatoria del Tribunal Superior, hallándose comprendido en el artículo noventa y nueve y su parrafo tercero, toda vez la pena impuesta es de las prescritas en las reglas del noventa y siete, desde la segunda incluído en adelante. Y el Ayuntamiento fundándose en que no es de su competencia resolver esta pretension, acuerda que dicha instancia se remita seguidamente a la Comision provincial para que en su vista se sirva resolver lo que correspondiera.

Tambien se dio cuenta de una instancia suscrita en el dia de ayer por Antonio Nogueira Pius, viudo, de sesenta años de edad, jornalero, vecino que fue de Santo Horné de Salto, provisto de cedula personal talon numero mil catorce, por la que pretende su inclusion como vecino en el padrón de los de esta Ciudad en la cual y casa numero ocho de la calle de Santa Maria viene residingo desde para de seis meses; y el Ayuntamiento enterado acuerda acceder a la pretension del Antonio Nogueira Pius y que en consecuencia se le incluya con las mencionadas circunstancias en el referido padrón de vecinos vigente.

Se lo acordar y firmar. P. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Antonio Nogueira Pius

Andrés Espinosa

Severo Leoner

Juan Caballero

José Pinedo Lopez

Carlos Vazquez

J. P. Guaranque

Antonio Vazquez

Antonio Golpe Estover

Cladio Argandoña

pmv



N. 0.032.111

Veinte y siete

Sesion ordinaria del dia 22. de Febrero de 1886.

Señores

Sanchez Sammartin, Presidente

Espinosa Hidalgo

Castro Arce

Sevane Mendea

Sarrarriague Etchard

Cabaleiro Loucaloa

Núñez Habuada

Benedo Lopez

Golpe Gutierrez

En la Sala Capitular
de la Casa Consistorial
de esta Ciudad de Páramo
por a veinte y dos dias
del mes de Febrero año
de mil ochocientos ochenta
y seis. Bajo la pre
sidencia del Señor Don
Cesar Sanchez Sarmar
tin, Alcalde Constitu
cional de esta Ciudad se
reunieron los Señores
Concejales del Ilustre
Ayuntamiento de la
misma que al margen

se expresan con el fin de celebrar Sesion Ordinaria, y despues
de leida el acta anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una Solicitud de Don
José Mendon Puel fechada en quince de Enero ultimo expo
niendo, que para de dos años se halla como meritorio auxili
ando los trabajos de la Secretaria de esta Corporacion: que
en sesion de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro, con el fin de recompensar los trabajos prestados
por el mismo, acordó el Ilustre Ayuntamiento asignarle el
sueldo de dos reales diarios, que vino cobrando desde dicha
fecha hasta terminar el ejercicio economico o sea hasta

treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco por cuenta
del capítulo de imprentas: Que desde aquella fecha no se le
satisfizo la vicaria con no obstante haber continuado trabajando
con toda actividad segun es publico y notorio con todos los
demás empleados de la oficina, y termina suplicando se le
reintegre de los haberes que le corresponden en el termino que
es relacionado desde primero de Julio del año poragimo
pasado, agraciándole al propio tiempo con el empleo de me-
ritorio que venia desempeñando D.^o Juan Infesta Sidalgo, el
cual se halla vacante por renuncia; y el Ayuntamiento teniendo
presente que es justa la reclamacion interpuesta, **Acordó**
se pague al D.^o Jose Mendon Puel la asignacion de los dos reales
diarios en esta forma: desde primero de Julio hasta el ultimo
dia que percibió sueldo el Infesta Sidalgo, por cuenta del ca-
pítulo de imprentas, y desde el siguiente hasta fin del presente
mes, con cargo al capítulo y articulo primero, en la vacante que
existe del referido D.^o Juan Infesta, continuando así hasta
~~fin del presente mes~~ terminar el actual año economi-
co, acordando igualmente la Corporacion agraciarle con la
plaza de meritorio auxiliar de Secretaria, haciéndolo figurar
en su misma plaza con los demás empleados de la misma.

Tambien se dio cuenta de la suscrita en el dia de ayer
por el Hospitalero Enrique Don Sardo vecino de esta Ciudad
importante nueve pesetas noventa y cinco centimos a que asi-
cuerden las diversas recompensaciones por el mismo hechas en las
fuerzas de los individuos de la Banda Municipal; y el
Ayuntamiento autorado, **Acordó** aprobarla
y que su importe se satisfaga por cuenta del capítulo y arti-
culo que preceda del presupuesto vigente.

Iguualmente se dio cuenta de la suscrita en veinte y seis
de Setiembre del año pasado de mil ochocientos ochenta y cua-
tro por D.^o Ricardo Loureiro Lopez de este pueblo, ascendente a
la cantidad de ochenta y ocho reales veinte centimos, importe de
los suplementos por el mismo hechos durante la fecha que re-
fiere para la adquisicion de material necesario para la Se-

Veinte y ocho.

secretaria; y la Corporacion enterada, Considerando justa y arreglada la mencionada cuenta, teniendo presente que ya está cerrado definitivamente el presupuesto a que corresponde el gasto y que dicho credito no se consiguió como pendiente de pago en el presupuesto adicional del año economico anterior; y no siendo justo que el interesado se encuentre en descubierta por mas tiempo de la insinuada cantidad, **acuerda** se le satisfaga por cuenta del capitulo de Suprevistos del presupuesto vigente.

Dióse cuenta así bien de la formada y suscrita en treinta y uno de Enero ultimo por Antonio Garcia de este pueblo importante noventa y seis pesetas cincuenta centimos a que ascendieron los Suplementos que para la adquisicion del material necesario para la Secretaria del Ayuntamiento hizo durante el expresado mes, y la corporacion enterada **acuerda** aprobarla y que se pague dicha suma al interesado, a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo y articulo que proceda del presupuesto municipal vigente.

Se dió igualmente cuenta por ultimo de las diligencias practicadas en virtud de la comunicacion del Señor Administrador de Hacienda publica de la provincia fecha treinta de Diciembre ultimo y de lo acordado en orden a la misma por la Honorable Corporacion en sesion ordinaria de cuatro de Enero siguiente de las cuales resulta que notificamos los Vocales de la Junta pericial de este Distrito D.^{no} Juan Garcia Campos, D.^{no} Benito Echeverra, D.^{no} Lino Rey, D.^{no} Pedro Rodriguez Sella, D.^{no} Antonio Almaguerro Blanco, D.^{no} Nicolas Carrero Rodriguez, D.^{no} Santos Perea Garcia y D.^{no} José Garcia Rodriguez, todos que en unido del Ayuntamiento de entonces Describen la abrada formulada en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco contra la providencia dictada por dicha Administracion de Hacienda en veinte y nueve de Setiembre anterior en los expedientes de reclamacion de agravios en la evaluacion de las riquezas amilloradas en el año economico actual, promovi-

dos por los Señores Don Agustín Leis Cerradas, Don Domingo
y Don Antonio Núñez Laboada de esta vecindad, declarando
improcedente el aumento de la riqueza imponible que sufrió la de
estos tres últimos Señores contribuyentes y más que refieren, desis-
ten de dicha apelación, por no tener la mayor parte de ellos cono-
cimiento de la misma, por que si bien es cierto aparece suscrita
por ellos, no lo es menos que la firmaron inadvertidamente y sin
saberla siquiera, pues si lo hicieran no la autorizarían, tanto más
cuanto que en su concepto, es justa la reclamación de los Seño-
res Leis y Núñez Laboada, y en consecuencia la resolución dic-
tada por la Superioridad toda vez aquellos no presentaron
declaración alguna de riqueza que pudiese justificar dicho au-
mento. Resulta también de dichas diligencias que el D.^o Agus-
tín Leis Cerradas insiste en su reclamación y que los Señores
D.^o Domingo y D.^o Antonio Núñez Laboada se adhieren
a la misma haciéndola suya en todas sus partes. Y por últi-
mo de la certificación expedida en vice del actual por el infraes-
crito Secretario no menos consta que a los ex-concejales D.^o Benito
Cordero García, D.^o Francisco Díez de Sotola y a Pedro Sugo
Moguerol hermano político del también ex-concejal D.^o Andrés
Vareira López que aparecen suscribiendo el recurso de alzada
de que queda hecho mérito, por consecuencia del aumento verifi-
cado en las cuotas imponibles de los repetidos Señores Leis y Nu-
ñez Laboada, se rebastaron las de los mismos, sin que conste
hayan imaginado parte alguna de la con que figuraban en el
ejercicio anterior; y el Ayuntamiento enterado; considerando
que con arreglo a la legislación vigente en la materia ni el
mismo ni la Junta Pericial son quienes para hacer la me-
nor alteración en la riqueza imponible sin causa ni motivo
justificado, y de ninguna manera sin previo conocimiento
de los interesados: Considerando por tanto que la alzada
propuesta en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta
y cinco que queda relacionada es sistemática y no puede
prosperar, por unanimidad **Acuerda** desistir y se-



Verite y more.

pararse de la misma, y que dichos interesados Señores Ceiz y Nuñez Fabada, en los próximos repartimientos de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete, busquen a figurar con la riqueza imposible que tuvieron en los anteriores de mil ochocientos ochenta y cuatro a ochenta y cinco bajándose el aumento injustificado que se les hizo en los actuales repartimientos de mil ochocientos ochenta y cinco a mil ochocientos ochenta y seis, de que parten estas reclamaciones, y en su consecuencia que se remitan las indicadas diligencias con las copias del recurso de alzada por cada uno de los tres interesados que lo promovieron como se sirve pedir como tramite o ampliación de dichos expedientes la Dirección del ramo, teniendo al Don Agustín Ceiz según queda indicado como apersonado y hablando por sí solo por lo que toca a su reclamación y a los Señores Don Domingo y Don Antonio Nuñez Fabada que hacen suyo el último recurso del Señor Ceiz cada uno para su respectivo expediente impugnando la alzada del Ayuntamiento y Junta pericial como si por sí mismo la hubiesen presentado y suscrito, devolviendo a la Delegación o sea a la Administración de contribuciones y Rentas de esta provincia las copias indicadas del recurso de Alzada con certificación de este acuerdo y de las diligencias a que dió lugar la comunicación dirigida a esta Alcaldía con fecha treinta de Diciembre último para la ulterior resolución que haya lugar a la reclamación de agravios de estos tres interesados.

Dióse cuenta del expediente instruido con motivo de la construcción de unos pantalones para los individuos de la Banda Municipal y recomposición de los trajes existentes, al igual que del acta de subasta pública por virtud de la que aparece que obtuvo el remate de dichas obras Don Tomás Paradelas maestro Sastre de esta Ciudad como mas ventajoso licitador por la cantidad de doscientas diecinueve pesetas veinticinco centimos, y la Corporación acuerda aprobar dicho remate y que luego que estén terminadas y admitidas por la comisión se espida a favor del rematante el oportuno libramiento con cargo al capítulo segundo

artículo tercero hasta donde alcance y donde no del capítulo de impre-
vistas del presupuesto vigente.

Se dio cuenta de otro expediente instruido en virtud de la refor-
ma y aumento de las obras en la calle nombrada travesía de la de San
Francisco á la de la Rivera de este pueblo al igual que de la subasta por
la que aparece obtuvo el remate Don Tomas da Torre, maestro carpin-
tero de esta Ciudad por la cantidad de doscientas sesenta pesetas; y la
Corporacion acuerda aprobarla, y que de terminadas y admitidas se
espida a favor del rematante el oportuno libramiento

Dado cuenta de una solicitud fecha de ayer suscrita por Francisco Sefo
Don Francisco Lopez el Monteiga y muchos mas vecinos de los lugares de la An-
gustia, Illobre y Lepiño por la que exponen: que el cementerio de la parroquia de por-
tinan a que se hallan nuevamente agregados dichos lugares, es muy reducido, por lo
cual suplican a la Corporacion se sirva autorizarles para formar uno nuevo, cot-
teando de su cuenta los pretendientes la adquisicion del terreno y su corte; y el
Ayuntamiento teniendo en cuenta las justas y poderosas razones de los solici-
tantes y que por separado por S. E. el cardenal Arzobispo de Santiago se les
concedió con fecha nueve actual licencia para tal fin acuerda conceder-
les el permiso y licencia en la forma que solicitan, a cuyo fin para la designa-
cion de local y mas circunstancias higienicas se entere a los dos medicos titula-
res de esta Ciudad para que concurren al local designado y de acuerdo con los
solicitantes marquen el punto a proposito para el fin que se desea.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que go Secretario
Certifico =

Francisco Sefo

Antonio Espinosa

Severino

Juan Cabalero

Diego Castro Arce

D. P. Yricaraga

Antonio Arce

José Benito Lopez

Veintay

Antonio Golpe Esteve

Cladio Salgado

—11—

que

Sesion extraordinaria de 28. Febrero 1886.

Señores
Sanchez Sammartin Presid.
Naviera de la Riva
Espinoira Sidalgo
Cabalcero Gonzalez
Sepane Mendex
Nimen Taboada
Benito Lopez
Castro Ares
Golpe Esteve

En la Sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiocho dias del mes de Febrero año de mil ochocientos ochenta y seis. En virtud de convocatoria especial expedida en el dia de ayer en la forma prescrita por el articulo ciento dos de la vigente ley municipal se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del

Distrito Ayuntamiento de este pueblo los donados Señores Concepales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion extraordinaria; y así reunidos despues de leida el acta anterior que fue aprobada, acordaron lo siguiente

Primera. Se dio cuenta por ser uno de los asuntos que la convocatoria comprende, de una solicitud fecha trece del actual, suscrita por Don José Nino Noel vecino de esta Ciudad, por la cual pretende ser incluido en las listas electorales para cargos municipales formadas por la Corporacion y que estuvieron espuestas al publico durante los quince primeros dias del presente mes en cumplimiento del articulo veinte y dos de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, los ciento setenta y nueve Sugetos siguientes = Señores Don = Claudio Ares Lorenzo, Juan Ares Ares, José Ares Torrado, Joaquin Amor Lago, Laureano Andrade

Burgallo, Manuel Ares Branas, Porando Ares Robana,
Mercedalao Ares Gonzalez, Jacinto Ares Saraldo, José
Anón Varela, José Anado Pilo, Agustín Barrois Vare-
la, Anonio Burgallo Coramelo, Andrés Branas Sanchez,
Domingo Barreiro Leiras, Andrés Comadas Iglesias, Be-
nito Comeron, Francisco Couceiro Varela, Felis Crespo Diaz,
José Caramez Garcia, Manuel Crespo Hermé, Manuel Ca-
rro Garcia, Miguel Cordero Deive, José Caabeiro Ramos,
José Cardelle Noche, Francisco Carro Barreiro, El Miguel de
Paul Pedreira, Miguel Espinreira Bretón, Eduardo Garcia
Campera, Francisco Buys Ceijo, Francisco Barbeito Traga,
Juan Barrois Beade, José Blanco Villanueva, Andrés Barrois
Hermes, Juan Bugia Lopez, Manuel Neade ellino, Vicente Buys
Medin, Vicente Barrois Buys, Andrés Rubio Varela, Gregorio
Barral Pena, José Bugia Barreiro, Tomas Barreiro Fandino,
Antonio Casal Blanco, Andrés Cagiao del Rio, Antonio Can-
nova Garcia, Benito Cordero Garcia, Francisco Couceiro Porto,
Agustacio Cortés Gavín, Lorenzo Cagiao Varela, Manuel
Correa Traga, Antonio Cardelle Noche, Francisco Cortizas
Mendoza, José Caabeiro Medin, El Miguel Cardelle Noche,
Jorge Dobal Migal, Manuel Diaz Fernandez, Francisco
Edreira Noel, Anonio Fandino Lopez, Anonio Fafian
Naveira, Ferrnando Ferrnandez Lopez, José Ferrnandez Marque-
na, Juan Fafina Garcia, Manuel Ferrnandez Ferrero, Santiago de
la Fuente Otero, Pedro Saraldo Prabo, Manuel Ferrnandez Melilán,
Anonio Gonzalez Perea, Francisco Garcia Pallares,
Juan Anonio Golpe Mauro, Manuel Comada
Chas, Tomas Garcia Levide, José Garcia Doldan,
Silvestre Comada Charbon, Anonio Ellobre Jo-
nnes, Ramon Ellobre Jones, Romualdo Lopez Seoane,
Pedro Lopez Hermida, Anonio Migal Ceijo, Manuel
Martinez Trigeiro, Andrés Martin Seoane, Francisco
Montoro Paz, Juan Montoro Cachana, Agustacio Murguera



Ermitage mo.

Blanco, Andres Navarra Farina, Felice Navarra Farina,
 Severo Navreira Lopez, Leonardo Novo Cachaza, Jose Suarez
 Presas, Ignacio Otero Cachaza, Ferrnán Portal Montenegro
 Jose Parga Espineira, Antonio Saraldo Siqueira, Alonso
 Fernandez Rosendo, Guido Sarinias da Torre, Jose Farina
 Garcia, Juan Saraldo Sage, Rosendo Silgueiras Ribera, Ma-
 nuel Saraldo Prato, Blas Fernandez Fernandez, Pedro Solla
 Xarquesa, Benito Golpe Pratas, Gregorio Garcia Campos, Manuel
 el Louzalea Santaya, Manuel Louzalea Perez, Benito Garcia
 Acado, Ramon Lopez Casal, Bartolomé Gomez Rosend,
 Manuel Mobre Gomez, Ramon Iglesias Salgueiro, Pedro La-
 ge Iglesias, Pedro Loureiro Caibo, Andres Medina Ares, Ma-
 nuel Mellus Ares, Domingo Antonio Muiño Rio, Jose Maiggi-
 go Comrade, Pedro Mingo Savin, Manuel Martin Seoane, Be-
 nito Navreira Rilo, Juan Noche Diaz, Tomas Navreira Malacira,
 Bernardino Nunez Presas, Blas Otero Feiga, Francisco Perez
 Barrós, Jose Perez Pinheiro, Jose Antonio Perez Gonzalez,
 Jose Pena Nunez, Luis da Costa Pinas, Nicolas Perez Carballe,
 Andres Ricardo Vidal, Eduardo Perez Villaverde, Jacinto do
 Porto Amado, Jose Prieto Castañeira, Patricio Pinas Lagido,
 Benito Prieto Freire, Manuel Requero Vilaboy, Manuel Ro-
 driguez Otero, Antonio Las Vega, Felip Sanchez Suarez,
 Andres Joaquin Rodriguez, Eugenio Sobrino Siqueira, Jose Ma-
 rias da Torre Louzalea, Tomas Cabada, Dionisio Valino Sar-
 cia, Geronimo Vidal Pena, Jose Xarquesa Anenado, Manuel Xar-
 ques y Xarques, Antonio Rio Xarques, Gabriel Vidal Montoro Ma-
 nuel Villanadas Lagido, Victorio Vidal Porto, Jose Xos Crespo,
 Manuel Villar Lotin, Jose Probas Probas, Luis Palleiro Ja-
 lorio, Pedro Puga Moqueiro, Andres Pena Rio, Gabriel Cu-

nete Coiro, Juan Porto Figueroa, Manuel Pena Baralbo, Vicente
Porto Cortés, Jacinto del Río, Manuel Rodríguez Huertas, Pedro
Rodríguez Tolla, Erva Seo Moria, Francisco Santiago Surra, Jo-
sé Savin Manso, Felipe Faibo Gil, Antonio Felipe Sanguera, Ca-
yetano Vico Noel, Felipe Sanguera Varela, José Joaquín Saramonte
Perez; José Varela Lopez, Ventura Sanguera Calaza, Benito Vidal
Montero, Manuel Sanguera Fernandez, Vicente Vidal Montero,
José Sanguera Martinez, Manuel Sanguera Martinez, Eugenio
Corral Golpe - El Ayuntamiento teniendo a la vista la certifi-
cación expedida en el día de ayer por el infrascripto Secretario, con
referencia a los padrones de vecindario y almas vigentes en los años
de mil ochocientos ochenta y dos hasta el actual inclusive y a los
cuentos y repartos de la contribución de inmuebles y ma-
triculas generales de subsidio industrial y de comercio correspon-
dientes al año económico corriente y al anterior, de la cual resulta
que de los sujetos cuya inclusion se solicita solo puede prevale-
cer la de José Morey Baralbo, Jacinto Morey Baralbo, Ma-
nuel Vidal Mino, Gregorio Baral Pena, Antonio Casal
Blanco, Juan Montero Cuchana, José Nuñez Perez, Ma-
nuel Fernandez Correira, Gregorio Garcia Campos, Manuel
Sanguera Fernandez, Vicente Vidal Montero, que ya figuran en
dichas listas bajo los numeros cuatrocientos sesenta y ocho, ciento
veinte y seis, cuatrocientos cincuenta y cuatro, seiscientos cincun-
enta y seis, doscientos ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y dos,
seiscientos cincuenta y tres, trescientos sesenta y tres, quinien-
to; trece, trescientos ochenta y cinco y ciento veinte y nueve
respectivamente, y la de Pedro Perez Botana, Manuel Cres-
po Ferré, José Cardelle Moche, Francisco Bujo Ceja, Equa-
nio Murguerra Blanco, Andres Navara Barina, Benito
Navera Rilo, Tomás Navera Maceira, Bernardo Nuñez
Perez, Blas Otero Nida, José Perez Amaro, Vicente Porto For-
tes, José Savin Manso, Manuel Correa Traga, Antonio
Tafiani Navera, Benito Golpe Botana, Manuel Gonzal-
lez Sanitaya y Manuel Gonzalez Perez, únicos que resultan
segun resulta de dicha certificación las circunstancias que

Arreunta y do.

requiere el artículo cuarenta de la vigente ley orgánica de Ayuntamientos para ser tales electores; por unanimidad **acuerda** sean incluidos los mismos en las repetidas listas electorales para cargos Municipales de este Distrito que han de regir durante el actual año; y no haber lugar a la de los restantes sujetos que al principio quedan relacionados.

Seguidamente se dió así bien cuenta de otra solicitud suscrita por el propio D.^o José Vico Rod. de esta Ciudad, en su fecha trece del actual pretendiendo se incluya en las listas electorales para cargos Municipales de este Distrito que han de regir durante el presente año de los veintidós sujetos siguientes: Señores Don Manuel Anón Salorio, Bernardino Anón Salorio, Simón Traga Pello, Antonio Lago Veiga, José Melino Navara, Ramón Miramontes Nafoso, Juan Antonio Maraza, Baltasar Otero Veiga, Andrés Vico Perez, Agnacio Rodríguez Tella, Domingo Henriquez Fernandez, Francisco Laboada Traga, Jacobo Torres Rodriguez, Andrés Navarrea Diaz, Juan A. Navara Martinez, Manuel Vanirande Ponte, Francisco Veiga Colpe, Juan Vidal Porto, Manuel Vidal Porto, Francisco Santiago Valeiro, Simón Rodríguez Tella, José Veiga Valeiro; y la Corporación teniendo a la vista la certificación librada en el día de ayer por el infrascripto secretario, con referencia a los padrones de vecinos y almas de este Distrito vigentes durante los años de mil ochocientos ochenta y dos, hasta el actual inclusivos; a los cuantales ramos y repartos de la contribucion de inmuebles y a las matrículas generales de subsidio industrial y de comercio correspondientes al ejercicio economico corriente y al anterior, y resultando de la misma que de los mencionados sujetos solo D.^o José Melino Navara y D.^o Simón Rodríguez Tella reúnen las circunstancias prescritas por el artículo cuarenta de la ley Municipal vigente para poder ser tales electores; por unanimidad **acuerda** la inclusion de los mismos en las referidas listas electorales; y no haber

lugar a la de los demás.

Concurrenientemente se dió tambien cuenta de otra Solicitud suscrita en catorce del presente mes por el referido D.^{no} José Neco Roel de este pueblo, pretendiendo la inclusion de Ignacio Garcia Medin, Guillermo Barral Amado, José Vidal Sagias y José Ferrnade Charlón en las listas electorales para cargos municipales de este Distrito que han de regir en el actual año; y teniendo presente la Corporacion que segun resulta de la certificacion expedida en el dia de ayer por el Secretario que suscribe que ninguno de dichos cuatro sujetos renne las circunstancias que la ley exige para poder ser electores, **acuerda** por unanimidad no haber lugar a lo que se solicita.

Acto seguido igualmente se dió cuenta de otra Solicitud fechada en catorce del mes corriente y suscrita por el referido D.^{no} José Neco Roel a la que acompaña testimonio del título de Licenciado en Jurisprudencia expedido por el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas en cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno a favor de D.^{no} Benito Cordero Garcia, y otro testimonio que acredita que D.^{no} Salvador Angel Cordero y Roca por el testamento nupcial bajo que falleció otorgado en seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, en el ramamente de todos sus bienes derechos y acciones instituyó por sus únicos y universales herederos a sus cuatro hijos, uno de los cuales es el D.^{no} Benito Cordero Garcia; cuyos testimonios aparecen fechados en el citado dia catorce de Febrero y autorizados por el Notario de este pueblo D.^{no} Juan Arines Espinosa, por la cual solicita la inclusion de dicho D.^{no} Benito Cordero Garcia en las listas de electores y elegibles para cargos Municipales de este Distrito que han de regir en el actual año, fundandose para ello en que este no solo es Licenciado en Jurisprudencia si que tambien contribuyente al Censo por bienes propios, cuya ultima circunstancia consta acreditada por el testimonio de la clausula de institucion de herederos hecha por el padre del mismo en el testamento bajo



Arzobispo y Obispo.

que falleció y que queda citada, y por la certificación librada en el día de ayer por el infrascripto Secretario, de la que aparece que los herederos de Don Salvador Cordero, uno de los cuales es el D.^o Benito Figueras inscrito en los anillamientos y repartos de este Distrito correspondientes al año económico próximo pasado y al actual con las cuotas de doscientas veinte y nueve pesetas setenta y cinco centimos y de doscientas treinta y una pesetas noventa y dos centimos respectivamente de contribución para el Fisco por bienes propios. Y el Ayuntamiento teniendo a la vista la certificación últimamente citada, y resultando de ella que el D.^o Benito Cordero Garcia no figura inscrito en los padrones de vecinos y almas de este Distrito que se hallan vigentes. Considerando que con arreglo al artículo cuarenta de la ley organica de Ayuntamientos para ser elector y elegible es requisito indispensable ser vecino y llevar dos años por lo menos de residencia fija en el termino Municipal respectivo, circunstancia que no reúne el Don Benito Cordero Garcia, o al menos no consta acreditada en forma faciente. Por unanimidad **acuerda** no haber lugar a la inclusion del mismo en las listas electorales mencionadas.

Se dio cuenta de una solicitud suscrita por Don José Caramez y Garcia, de fecha cuatro del actual por la que pide su inclusion en las listas electorales para cargos municipales que han de regir en el presente año y la Corporacion teniendo a la vista la certificación expedida con fecha veinte y cuatro del que rige por el infrascripto Secretario, de la cual resulta que dicho interesado no figura inscrito como contribuyente en los repartimientos de las contribuciones directas correspondientes al año eco

nomico actual ni en los padrones de vecinos de los años de mil ochocientos ochenta y dos hasta el corriente ambos inclusive, por unanimidad **acuerda** no haber lugar a la inclusion del D.^{no} José Caramés Garcia en las listas electorales de que queda hecho merito.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud del D.^{no} José Vico y Roel su fecha trece del actual pretendiendo sean excluidos de las listas electorales para cargos municipales que han de ver en este Distrito en el presente año los sujetos siguientes. Señores Don José Abellón Sagis, José Amado Porto, Alonso Agilda Vaquez, Francisco Amado Rilo, Blas Barreiro, Manuel Barreiro Garcia, Domingo Barallobre, Antonio Barco, Andres Barreiro Lopez, José Bermudez Garcia, Juan Barreiro Santiago, José Maria Barreiro Blanco, José Barreiro Edreira, Fernando Barreiro Santiago, José Barreiro Becerra, Antonio Carro Edreira, Manuel Calvino Barreiro, Antonio Carro Carro, José Casal Vaquez, José Carro Lopez, Domingo Carro Naviera, José Cubero Blacer, José Castro Castro, Manuel Casero Diaz, José Carro Vaquez, Ramon Corceiro Nales, Pedro Diaz Gomez, Manuel Daus Rivas, Juan Daus Carro, Francisco Edreira Mogueira, Vicente Edreira Lougueira, Felipe Edreira Tavez, Manuel Edreira Sedo, Narciso Espineira, Agustín Edreira Couvales, José Edreira Barreiro, Senaldo Martínez Seoane, Antonio Edreira Gomez, Alonso Edreira Santos, Vicente Fraga Torres, Manuel Garcia Veiga, Juan Garcia Louto, Ramon Gomez Germade, Antonio Garcia Vaquez, José Garcia Gomez, Alonso Gandara Fraga, Francisco Garcia Amado, Marcos Garcia Varela, José Gomez Pita, Benito Hermo Fernandez, José Hermo Fernandez, Benito Lamas Pita, Andres Lopez Suarez, Francisco Lopez Cal, Antonio Lopez Diaz, Bernardo Mella Bermudez, José Muíño Bergando, Andres Marcote Corredoiras, José Otero Edreira, José Otero Ponome, Francisco Pardo Couvales, Domingo Porto Torres, Ignacio Prezas, Francisco Peres Banales, Domingo Provas Provas, José Santiago Garcia,

Veinte y cuatro

Señor Santiago Vazquez, Domingo Sanchez Otero, Señor Loto Picado,
Señor Santos Diaz, Domingo Sanchez Suarez, Tomas Horreiro
Muino, Antonio Veiga Mosquera, Antonio Vazquez Sanchez,
Manuel Veiga Varela, Juan Vazquez Casal, Juan Vazquez Lopez,
Victor Naviera Pato, Manuel Castro Ares, Antonio Naviera
Pato, Francisco Lafont Lopez, Señor Castro Ares, Francisco Vaz-
quez Valledepan, Antonio Ruanova Garcia, Diego Gonzalez, Je-
sus Hermade Mouso, Andres Varela Borge, Maximino Lopez
Ares, Eugenio Cabaleiro Lagares, Antonio Muniz Pirote, Pa-
cico Nunez Cort., Alfredo Lizarraque Molinon, Angel Anue-
do Ponte, Francisco Berdialy Buelca, Ricardo Figueiro Lopez,
Serafido R. Meites Blanco, Valentin Bonna Santos, Juan do
Pico Gomez, Martin Perez Diaz, Nicolas Garcia Grandal, Ra-
mon Varela Varela, Manuel Pilo Pardo, Antonio Paredelo
Crespo, Manuel Alvarez Gomez, Señor Buys Medin, Ra-
mon Mata Vazquez, Señor Couceiro, Julia Fernandez Sua-
rez; y el Ayuntamiento teniendo a la vista la certificacion espe-
diida con fecha de ayer por el infrascripto Secretario, y resultan-
do de ella que efectivamente los Señores D. Señor Abelon
Jagil, Señor Maria Barreira Blanco, Señor Barreira Berra,
Antonio Carro Carro, Señor Carro Lopez, Señor Cubero Blaco,
Manuel Sans Pivas, Serafido Martinez Seoane, Antonio
Cabeira Gomez, Vicente Trada Torres, Manuel Garcia Veiga,
Juan Garcia Souto, Antonio Garcia Vazquez, Monso Gauda-
na Fraga, Francisco Garcia Amado, Marcos Garcia Varela,
Señor Gomez Rita, Benito Hermo Hernandez, Señor Hermo
Fernandez, Francisco Lopez Cal, Antonio Lopez Diaz,
Bernarda Mella Bermeida, Señor Muino Bergondo,
Señor Otero Cabeiras, Señor Otero Pedrome, Francisco
Pardo Gonzalez, Anacio Perras, Francisco Perez Bana-
les, Domingo Sanchez Otero, Señor Loto Picado, Domi-
go Sanchez Suarez, Antonio Veiga Mosquera, Antonio
Vazquez Sanchez, Manuel Veiga Varela, Juan Vazquez
Lopez, Victor Naviera Pato, Antonio Ruanova Garcia,